



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 3:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, con relación a la solicitud de enmienda al Acuerdo de Código Compartido entre **KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES)** y **DELTA AIR LINES, INC.**, para la inclusión de las rutas *Atlanta/Punta Cana/Atlanta y New York/Santiago/New York*.

CONSIDERANDO: Que tras revisar la enmienda al Acuerdo de Código Compartido entre las empresas **KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES)** y **DELTA AIR LINES, INC.**, el mismo se refiere a cuatro (4) rutas: *Atlanta/Punta Cana/Atlanta, New York/Santiago/New York, Atlanta/Santiago/Atlanta y New York/Punta Cana/New York*.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **DELTA AIR LINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación núm.41, y entre las rutas aprobadas para operar vuelos regulares de pasajeros y carga, se encuentran *Atlanta/Punta Cana/Atlanta, New York/Santiago/New York, Atlanta/Santiago/Atlanta y New York/Punta Cana/New York*.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 123-2020, emitida por la Junta de Aviación Civil, en fecha 25 de noviembre de 2020, fue aprobado el Acuerdo de Código Compartido entre las empresas **KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES)** y **DELTA AIR LINES, INC.** para la operación de las rutas *New York/Santo Domingo/New York y Atlanta/Santo Domingo/Atlanta*.

CONSIDERANDO: Que la enmienda al Acuerdo de Código Compartido entre las empresas **KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES)** y **DELTA AIR LINES, INC.**, tiene por objeto que **KLM ROYAL DUTCH AIRLINES** pueda colocar su código **KL** en los vuelos operados por **DELTA** en las rutas *Atlanta/Punta Cana/Atlanta, New York/Santiago/New York, Atlanta/Santiago/Atlanta y New York/Punta Cana/New York*.

VISTO el Artículo 214 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, el cual establece en su literal L), que es atribución de la Junta de Aviación Civil, aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la República Dominicana del 19 de julio del año 1949.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Reino de los Países Bajos y la República Dominicana de fecha 13 de mayo del 2019.

1/2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Resolución 123-2020, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 25 de noviembre de 2020, que otorgó aprobación al Acuerdo de Código Compartido entre las empresas KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES) y DELTA AIR LINES, INC.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el Informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante oficio DTA/064/21 del 1ero de marzo de 2021, donde luego de revisar los documentos aportados y el expediente corporativo, indican que el solicitante ha aportado la documentación requerida, por lo que recomiendan su aprobación.

La Junta de Aviación Civil, tras haber analizado el Informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, la enmienda al Acuerdo de Código Compartido, y los instrumentos legales citados, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 46-2021

Aprobar la enmienda al Acuerdo de Código Compartido entre las empresas KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES) y DELTA AIR LINES, INC., con el fin de incluir las rutas Atlanta/Punta Cana/Atlanta, New York/Santiago/New York, Atlanta/Santiago/Atlanta y New York/Punta Cana/New York, donde DELTA fungirá como operador efectivo y KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM ROYAL DUTCH AIRLINES) como operador de mercado.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP
PPP
ed.

2/2